

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, octubre quince de 2020. Al despacho del señor Juez, informándole que al interior del presente proceso se hace necesario nombrar curador ad litem. Provea,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00075-00

DEMANDANTE: EMILIO SAIZ URIBE

DEMANDADO: LUIS GERARDO MANJARREZ GERONIMO Y OTROS

CIÉNAGA, OCTUBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que Luis Gerardo Manjarrez Geronimo, Hermer Armando Manjarrez Pérez y las personas que se crean con derechos sobre el inmueble fueron debidamente incluidas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y no comparecieron; se procede a nombrar como Curador Ad litem de los dos primeros a José Alberto Suárez Vergara, y de los últimos a Efrain Granados Prent, de conformidad a lo reglado en el art. 48 núm. 7 del C.G.P.

Como quiera que tal ejercicio demanda gastos, se fijaran como honorarios de curaduría a cada una de los doctores, José Alberto Suárez Vergara y Efrain Granados Prent, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000.00) MONEDA LEGAL, la cual deberá ser cancelada por la parte demandante, a órdenes de este Juzgado, o se entregarán directamente a los Auxiliares, acreditándose el pago al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'R. D.', with a horizontal line extending to the right.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

JUEZ